

Rad No.: 25-240-162834

Barranquilla, 22/12/2025

Señor(a)
MAVYS ESTHER KELSY CABRERA
Calle 11A3 No. 7 Sur - 50 Apartamento 2
Calle 11A3 Carrera 7 Sur - 19
Malambo

Contrato: 67043534

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000743, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11A3 No. 7 SUR - 50 Apartamento 2 de Malambo, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, revisamos nuestro sistema comercial y constatamos que, el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa fue adquirido el día 18 de noviembre de 2020. Cabe señalar que, los costos de los trabajos de instalación del citado servicio ascendieron a la suma total de \$540.366.00, financiado para cancelarse a un plazo de 72 cuotas. Así mismo, nos permitimos anexar a la presente comunicación copia del pagaré firmado por el usuario donde se evidencia la aceptación de los costos antes mencionados.

Ahora bien, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encuentra "suspendido" desde el mes de octubre de 2021, y a partir del mes de abril de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 13 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de marzo de 2023 hasta marzo de 2024 por valor de \$238.118.00; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$373.122.00, para un total de \$611.240.00, correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Con respecto a su reclamación por la mencionada deuda, nos permitimos aclarar que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible darle trámite a esta, teniendo en cuenta que las facturas adeudadas en el citado servicio, a la fecha, tienen más de cinco meses de haber sido expedidas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*".

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma deuda presentada en el citado servicio, por lo que, no es factible acceder a su petición de realizar retiro de la deuda, ni emitir paz y salvo solicitado.

En cuanto a su solicitud de que se le emitan copia de todas las facturas generadas en el citado servicio, nos permitimos informarle que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible entregarle copia de las facturas solicitadas, debido a que las originales fueron entregadas oportunamente en la dirección que corresponde. No obstante, nos

permitimos anexarle estado de cuenta de los meses de diciembre de 2020 hasta marzo de 2024 correspondiente a la última factura generada en el citado servicio. Así mismo, nos permitimos anexar estado de deuda hasta la fecha en que fue generado el castigo de cartera.

Igualmente, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P. no efectúa reportes de información financiera antes las centrales de riego con relación al producto gas natural.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
234539870

Anexo lo enunciado